



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

Con Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, solicitó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático; El Informe N° 000741-2023-GRC/GRTYC, de fecha 16 de junio de 2023, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 000025/2023/GRC&JLZ/GRYC de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2023, la empresa **CRONOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, solicitó Permiso de Operación a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para prestar el servicio de Transporte Turístico Acuático con (04) embarcaciones fletadas, siendo las siguientes:

- “SANTO DOMINGO”, con número matrícula CO-62621-EM.
- “PERSEO”, con número de matrícula CO-50117-EM.
- “LUIS GUSTAVO”, con número de matrícula CO-62621-EM.
- “BAMBI”, con número de matrícula CO-43457-EM

Adjuntando para ello los siguientes documentos: 1) “Solicitud para Prestación de Servicios de Transporte Turístico Acuático”, indicando Razón Social, Domicilio, RUC, Nombre del Representante Legal, Teléfono, Correo Electrónico y el Ámbito de la Ruta Turística; 2) Copia de la Escritura Pública SUNARP de Inscripción de Sociedades Anónimas de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A.C.**, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Callao, N° Partida: 70584076. Acredita Capital Social S/. 32,000 soles (mayor a 5 U.I.T.). 3) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación “STO. DOMINGO”, Número de Matrícula CO-34944-EM. 4) Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación “STO. DOMINGO”. 5) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación “PERSEO”, Número de Matrícula CO-50117-EM. 6) Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación “PERSEO”. 7) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación “BAMBI”, Número de Matrícula CO-43457-EM. 8) Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación “BAMBI”. 9) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación “LUIS GUSTAVO”, Número de Matrícula CO-62621-EM. 10) Copia del Certificado de Matrícula de Naves de la embarcación “LUIS GUSTAVO”. 11) Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación “STO. DOMINGO” suscrito el día 17 de mayo del 2023, entre el Arrendador Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro y el Arrendatario empresa Cronos Servicios Marítimos Portuarios S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro. 12) Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación “PERSEO” suscrito el día 17 de mayo del 2023, entre el Arrendador Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro y el Arrendatario empresa Cronos Servicios Marítimos Portuarios S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro. 13) Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación “BAMBI” suscrito el día 17 de mayo del 2023, entre el Arrendador Sra. Felipa Bertha Pilco Llanos y el Arrendatario empresa Cronos Servicios Marítimos Portuarios S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro. 14) Copia del Contrato de Fletamento de la embarcación “LUIS GUSTAVO” suscrito el día 17 de mayo del 2023, entre el Arrendador Sra. Felipa Bertha Pilco Llanos y el Arrendatario empresa Cronos Servicios Marítimos Portuarios S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Carlos Germán Carpio Ocoruro. 15) Copia de Constancia N° 048-2020-GRC/GRDE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de fecha 23 Diciembre 2020, que acredita que la empresa Cronos Servicios Marítimos Portuarios S.A.C. se encuentra inscrita en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos bajo la clase de Agencia de Viajes y Turismo – Operador Turístico. 16) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000503-2018 a vigencia indeterminada, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao. 17) Copia de la Póliza de Seguros de Cascos No Pesqueros N° 16757826 – 61333473 de PACIFICO SEGUROS de las



embarcaciones "PERSEO", "STO. DOMINGO" y "LUIS GUSTAVO" y Convenio de Pago de Primas (04 cuotas). 18) Factura Electrónica N° 02566545 que acredita pago 1ra cuota (15/05/2023). 19) Constancia de Transferencia que acredita pago de la 2da cuota (15/06/2023). 20) Copia de la Póliza de Seguros de Cascos No Pesqueros N° 16820033 de PACÍFICO SEGUROS de la embarcación "BAMBI" (Convenio de Pago de Primas) a 04 cuotas. 21) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 1ra cuota (01/11/2022). 22) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 2da cuota (01/12/2022). 23) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 3ra cuota (01/01/2023). 24) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 4ta cuota (01/02/2023). 25) Copia de la Póliza de Accidentes Personales N° 2005587721 de PACÍFICO SEGUROS de las embarcaciones "STO. DOMINGO", "PERSEO" y "LUIS GUSTAVO" y Convenio de Pago de Primas (04 cuotas). 26) Factura Electrónica N° 02560822 que acredita pago 2da cuota (22/05/2023). Se entiende la 1ra cuota está cancelada. 3ra cuota vence 22/06/2023. 27) Copia de la Póliza de Seguros de Accidentes Personales N° 2006332957 de PACÍFICO SEGUROS de la embarcación "BAMBI" (Convenio de Pago de Primas) a 04 cuotas. 28) Factura Electrónica N° 02256306 que acredita el pago 1ra cuota (07/11/2022). 29) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 2da cuota (06/12/2022). 30) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 3ra cuota (05/01/2023). 31) Copia Constancia de Transferencia que acredita pago 4ta cuota (06/02/2023). 32) Copia Recibo de Caja Nro. I2023043477 de fecha 19 de mayo del 2023 de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional del Callao por concepto de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Turístico Acuático;

Que, con el Informe N° 000741-2023-GRC/GRTYC de fecha 16 de junio de 2023, el Coordinador de Transporte Acuático informó, que se detalló de forma sucinta los hechos correspondientes al permiso de operación, cumpliendo el administrado con lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que regula *"El Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*; cumpliendo con la documentación que sustenta su solicitud, según Acta de Verificación que obra en el expediente. Siendo viable emitir el dispositivo legal correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°028-2017-GRC-GRTC, de fecha 25 de octubre del 2017, se otorgó el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular a la empresa CRONOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A.C., representada por el Gerente General Carlos Germán Carpio Ococuro, por el plazo de cinco (05) años, con las siguientes embarcaciones: "SANTO DOMINGO", con número matrícula CO-62621-EM y "PERSEO", con número de matrícula CO-50117-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020-GRC-GRTC, de fecha 20 de enero de 2020, se otorgó el Incremento de Nave con la embarcación "LUIS GUSTAVO" con número de matrícula CO-62621-EM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°023-2021-GRC-GRTC, de fecha 09 de diciembre 2021, se otorgó el Incremento de Nave con la embarcación "BAMBI" con número de matrícula CO-43457-EM, para que preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N°028-2017-Gobierno Regional del Callao-GRTC, de fecha 25 de octubre de 2017;

Que, en el mes de octubre del 2022, venció la vigencia del Permiso de Operación otorgado por cinco (05) años a la empresa CRONOS SERVICIOS MARÍTIMOS PORTUARIOS S.A.C., según Resolución Gerencial Regional N°028-2017-GRC-GRTC, de fecha 25 de octubre del 2017;

Que, el Artículo 5° Ámbito de Prestación del Servicio, y Artículo 6° Clasificación del Servicio, de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **que "Regula el Servicio del Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**. Con relación a los artículos antes mencionados la referida empresa tendrá las siguientes rutas con las siguientes embarcaciones:



- “SANTO DOMINGO”, con número matrícula CO-62621-EM.
- “PERSEO”, con número de matrícula CO-50117-EM.
- “LUIS GUSTAVO”, con número de matrícula CO-62621-EM.
- “BAMBI”, con número de matrícula CO-43457-EM

*La ruta turística será la siguiente: Salida desde Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao, Zona de Yates y Veleros, Chucuito, Playa Cantolao, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia, y retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau del Callao.*

Que, de los documentos obrantes en el presente procedimiento se advierte que, las embarcaciones antes descritas cuentan con su Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 6.48 Arqueo Bruto y Certificado Nacional de Seguridad para Naves y Artefactos Navales, documentos que obran en el presente procedimiento y fueron verificados, es preciso señalar en cuanto al Certificado Nacional de Seguridad para Naves se advirtió que algunas no cuentan con el refrendo anual por parte de la Capitanía de Puerto;

Que, al respecto, es preciso indicar la Capitanía de Puerto del Callao, emitió el **“Aviso de Capitanía N° 142-2022-CO Documentos Declarados como Barrera Burocrática por INDECOPI”**, en mérito a la Resolución N° 0135-2018/SEL-INDECOPI de fecha 16 de mayo de 2018, se declaró como barrera burocrática ilegal la exigencia de tramitar diversos códigos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, habiéndose considerado los procedimientos A-04, C-20 para la refrenda de Certificado de Matrícula, emisión de Constancia de Conformidad SIMTRAC y Constancias de Aprobación de Equipo no exigibles, en razón de ello la Capitanía de Puerto se abstendrá de tramitar dichos procedimientos, motivó por el cual dichos certificados no se encuentran refrendados;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que **“Regula el Servicio del Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**. En cuanto a la norma antes mencionada se aprecia de lo actuado en el presente procedimiento de la documentación obrante que los endosos y refinanciamientos de las pólizas de seguro presentados es con la empresa Pacifico Seguros acreditando estar al día en los pagos y cuotas de las pólizas de seguro, hecho que es ratificado en el Informe N° 000741-2023-GRC/GRTYC de fecha 16 de junio de 2023;

Que, es preciso señalar, que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42° PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece **“ Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario”**;

Que, de lo precedentemente expuesto de la revisión y análisis de lo actuado en autos, se advierte que, **LA EMPRESA CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, representado por su Gerente General **CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO** ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 12° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que **“Regula el Servicio del Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”**;



Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, se aprobaron cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones a cargo de los Gobiernos Regionales, dentro de los cuales, en cuanto a transporte turístico acuático, se aprobó el procedimiento para Permiso de Operación para prestar servicio de transporte turístico acuático, el cual es a vigencia indeterminada;

Que, al respecto, con Memorándum N°815-2021-GRC-GRTC, de fecha 13 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones cumplió con remitir a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de adecuación de los procedimientos TUPA del Gobierno Regional del Callao, a los procedimientos estandarizados del sector transportes dispuestos en el Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, a la fecha la actualización del TUPA sigue en proceso;

Que, con relación a lo precedentemente informado es preciso señalar que, tanto los administrados como la administración no pueden perjudicarse mucho menos emitir pronunciamiento alguno o dejar prestar el servicio correspondiente por temas de trámite; Al respecto el área legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones se pronunció en mérito a la consulta solicitada por vuestro despacho recomendando que, mientras no se tenga aprobado la actualización del TUPA institucional mediante Ordenanza Regional conforme así lo prevé el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, es de aplicación el TUPA vigente a la fecha ello mientras no se apruebe la actualización respectiva; una vez producido ello, la administración de oficio emitirá un acto administrativo modificando la Resolución de Permiso de Operaciones por una indeterminada conforme la normatividad vigente al presente caso. Sin generar costo alguno en perjuicio del administrado;

Que, mediante Informe N°000025-2023-GRC-/JALZ/GRTYC, de fecha 22 de junio de 2023, el asesor legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento da cuenta que, el administrado al haber cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011, *“Regula la Prestación del Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”*, recomendando se otorgue el Permiso solicitado, por ende la emisión del Acto Administrativo correspondiente, por lo que se procede a emitir el mismo, de conformidad con los fundamentos expuestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011; que *“Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao”*;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por el Gerente General **CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO** de la **EMPRESA CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C**, para el Servicio de Transporte Turístico Acuático **por CINCO (05) AÑOS**, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado ello, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;



**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera y rutas siguientes:

Nombre de la Nave	Matricula	Datos del Propietario (s)	Ruta	Capacidad Máxima de Personas	Capacidad de pasajeros y/ otros
<b>SANTO DOMINGO</b>	CO-62621-EM	Carlos German Carpio Ocoruro	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Chucuito, Playa Cantolao, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia, retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau	32 personas	Pasajeros: 32 Asegurados: 32
<b>PERSEO</b>	CO-50117-EM	Carlos German Carpio Ocoruro	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Chucuito, Playa Cantolao, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia, retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau	32 Personas	Pasajeros 32 Asegurados 32
<b>LUIS GUSTAVO</b>	CO-62621-EM	Felipa Bertha Pilco Llanos	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Chucuito, Playa Cantolao, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia, retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau	30 Personas	Pasajeros 30 Asegurados 30
<b>BAMBI</b>	CO-43457-EM	Felipa Bertha Pilco Llanos	Muelle Dársena (Plaza Grau), Zona de Yates y Veleros, Chucuito, Playa Cantolao, Escuela Naval del Perú y sus áreas de influencia, retorno al Muelle Dársena de la Plaza Grau	34 Personas	Pasajeros 34 Asegurados 34

**ARTICULO TERCERO:** El Permiso de Operación de Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que, sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;**

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **CRONOS SERVICIOS MARITIMOS PORTUARIOS S.A.C. SEÑOR CARLOS GERMAN CARPIO OCORURO** al domicilio ubicado en calle Parque Ramón Zavala N° 143 Urb. Tarapacá - Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**